

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Conequipos S.A.S.
Demandado	I&D Ingeniería y Desarrollo S.A.S y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021 01200 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante el memorial que antecede, la parte actora aporta las diligencias adelantadas para lograr la notificación de los demandados a través de correo electrónico utilizando la aplicación CERTIMAIL.

Al respecto se observa lo siguiente:

- Si bien adjuntó a los correos electrónicos unos archivos (12 en uno y 19 en otro), no se acreditó su contenido. El Juzgado no tiene forma de corroborar qué documentos fueron los que efectivamente se remitieron a los demandados para su descarga y si se encuentran completos (concatenar con el inciso 4 del artículo 292 del C.G.P.):

### 12 archivos adjuntos

 **ACEPTA SUSTITUCION.pdf**  
184K

 **AUTO NO REPONE RECURSO.pdf**  
364K

 **ACUSE NOTIFICACION.pdf**  
197K

 **AUTO QUE INADMITE.pdf**  
12K

 **AUTO REQUIERE 2.pdf**  
286K

### 19 archivos adjuntos

 **NOTIFICACION PERSONAL 5.pdf**  
30K

 **AUTO QUE INADMITE.pdf**  
12K

 **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf**  
120K

 **SUBSANACION.pdf**  
228K

 **DEMANDA Y ANEXOS.pdf**  
2142K

- Tal como se le había indicado en el auto que libró mandamiento de pago, bastaba con remitir la demanda y sus anexos, el escrito mediante el cual se subsanan requisitos y sus anexos, y la providencia a notificar, haciendo la advertencia de que la notificación se entendería surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.
- Nuevamente cita el Decreto 806 de 2020, el cual se encuentra actualmente derogado.

Siendo así, la notificación allegada no será tenida en cuenta y, en consecuencia, SE REQUIERE a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Puede verificar si su cuenta de correo electrónico (al parecer corporativo o institucional por el dominio *@amazing.legal*) **ofrece la posibilidad de incluir confirmaciones de entrega o de lectura.**

En ese caso puede realizar nuevamente la notificación incluyendo al Juzgado como destinatario directo o "CON COPIA" al mismo y aportar la confirmación de entrega automática o expresa.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b78535aa3c4e49a500bb4f39cbb9141c8c89481a43d9babfde707e73f24ff**

Documento generado en 18/01/2023 07:35:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**